



ESTUDIO JURIDICO ADUANERO
MELGAREJO & ASOCIADOS

INSTRUCTIVO D.N.A. N° 2.-

A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, AL DEPARTAMENTO DE RESGUARDO CENTRAL Y A LA COORDINACION OPERATIVA DE INVESTIGACION ADUANERA.

Vista la vigencia de la Resolución DNA N° 2 de fecha 04 de enero de 2017 **“POR LA QUE SE ACTUALIZA, APRUEBA Y DISPONE LA VIGENCIA DE LA APLICACIÓN INFORMATICA DEL SISTEMA DE GESTION DE TRANSITO ADUANERO NACIONAL PARA EL CONTROL Y CANCELACION DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCADERÍAS DESDE UNA ADUANA DE ENTRADA HASTA LA ADUANA DE DESTINO”.**

Teniendo en consideración las prácticas realizadas por la Administración de Aduana de Puerto Falcón, en la adopción de medidas de carácter ocasional y los buenos resultados alcanzados en la facilitación del flujo de los medios de transportes que ingresan al país con mercaderías durante los días inhábiles y que tienen como Destino diferentes Administraciones de Aduanas Interiores.

Atendiendo a los requerimientos urgentes de la adopción de medidas tendientes a la racionalización del tráfico de los medios de transportes con cargas para posibilitar el flujo continuo del tráfico sobre el Puente de la Amistad en Ciudad del Este, favoreciendo al comercio y tráfico ciudadano y teniendo en cuenta el planteamiento en tal sentido del Administrador de la Aduana de Ciudad del Este, resulta pertinente considerar la aplicación de las acciones de facilitación del tránsito aduanero nacional en días no hábiles.

La vigencia de estas medidas evidencia resultados altamente positivos en cuanto a reducir el tiempo de permanencia de los medios de transportes en frontera, así como la optimización de los espacios físicos al evitar aglomeraciones de medios de transportes en la Ruta Internacional desde la cabecera del Puente de la Amistad, el ordenamiento del tráfico vehicular en general, la fluidez en el paso por los puntos de controles aduaneros, entre otros beneficios.

Los aspectos positivos que arroja esta práctica en la frontera Puerto Falcón-Clorinda, constituyen indicadores determinantes para la puesta en vigencia de esta medida de manera continua, ajustada y actualizada de conformidad a las previsiones contenidas en la normativa vigente en materia de tránsito aduanero nacional, en equilibrio con las medidas de controles aduaneros que preserven el interés fiscal, en la frontera Ciudad del Este - Foz de Iguazú.

La Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a las facultades de las que se halla investida en virtud del artículo 386 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, establece los siguientes procedimientos para implementar el Tránsito Aduanero Nacional desde la Administración de Aduana de Ciudad del Este hasta las Administraciones de Aduanas de Destino durante el día no hábil sábado:

I - DISPOSICIONES GENERALES

- a) El horario de vigencia de las disposiciones establecidas en el presente Instructivo, es correspondiente al día no hábil Sábado, desde las 08.00 horas hasta las 14.00 horas.

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





INSTRUCTIVO D.N.A. N° 2.-
10 DE FEBRERO DE 2017
HOJA N° 2.-



ESTUDIO JURIDICO ADUANERO
MELGAREJO & ASOCIADOS

- b. El tiempo máximo a ser considerado como plazo para la circulación por el territorio aduanero de los medios de transportes, desde la Administración de Aduana de Entrada de Ciudad del Este hasta su llegada a la Aduana de Destino, será el establecido en la Resolución DNA N° 02/2017.
- c. Los Transportistas de los medios de transportes están obligados a presentar ante las autoridades aduaneras de la Administración de Aduana de Destino, las mercaderías y las documentaciones que amparen la carga dentro del plazo establecido en la resolución referida, siendo responsables por el eventual incumplimiento de estas obligaciones, además del propietario o arrendatario y representantes, acorde a las previsiones de los artículos 73 y 74 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”.
- d. En los casos que no se encuentre operativo el Sistema Informático SOFIA, por causas naturales, caída de enlace, falta de electricidad o por mantenimientos programados del Sistema, se procederá a la registración manual tomando la última numeración emitida. Al tener operativo el Sistema Informático SOFIA, se ingresarán inmediatamente los datos de todos los casos que fueron tramitados manualmente a efectos de que éstos puedan ser generados y cancelados informáticamente.
- e. El Director Nacional de Aduanas podrá disponer la vigencia de las disposiciones establecidas en el presente Instructivo, en días y oportunidades no previstas en éste, cuando existan razones fundadas relativas a la necesidad de la racionalización del tráfico, del personal aduanero, de salud pública o de medio ambiente.

II - GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS

El Agente de Transporte, el Depositario de la Administración de Aduana de Destino, el Administrador, Sub Administradores y la División Resguardo de la Aduana de Entrada de Ciudad del Este respectivamente, así como la División Resguardo de la Administración de Aduana de Destino realizarán las gestiones de las operaciones de tránsito aduanero nacional de mercaderías, de conformidad a los procedimientos y mecanismos establecidos en la Resolución DNA N° 02 de fecha 04 de enero de 2017.

Asunción, 10 de febrero de 2017

AMÉRICO PEREIRA RODRÍGUEZ
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



NELSON VALENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS